

ACUERDO No. 8894 DE 2007

0 853

Por el cual se establece el porcentaje del valor de matrícula que pagarán los estudiantes de pregrado que únicamente realizan su proyecto de grado.

El Consejo Directivo, en uso de las atribuciones legales que le confiere el Estatuto de la Universidad El Bosque, en su sesión ordinaria del día 31 de enero de 2007, acta 856, y

CONSIDERANDO

Que es necesario fijar el valor de matrícula para los estudiantes de pregrado que solamente adelantan su proyecto de grado.

Que estos estudiantes disponen de todos los recursos físicos y académicos de la Universidad.

ACUERDA

ARTICULO 1º. Establecer que los alumnos de pregrado que realizan como única actividad en la Universidad su Proyecto de Grado cancelen el 30% del valor de la matrícula, como derecho a su continuidad académica.

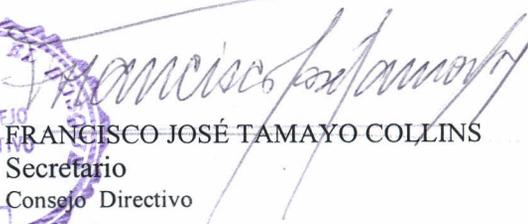
ARTICULO 2º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2007.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


GERARDO ARISTIZÁBAL ARISTIZÁBAL
Presidente
Consejo Directivo




FRANCISCO JOSÉ TAMAYO COLLINS
Secretario
Consejo Directivo